



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

978/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JUAN INOSCENCIO VELAZQUEZ JIMENEZ a través de su Endosatario en Procuración MANUEL ALEJANDRO CHUC HERNANDEZ.

En el expediente **221/20-2021/1OM-I**, JUICIO ORAL MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAUSAL, promovido por JUAN INOSCENCIO VELAZQUEZ JIMENEZ a través de su Endosatario en Procuración MANUEL ALEJANDRO CHUC HERNANDEZ, en contra de CECILIA YARELI XAMAN RUIZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

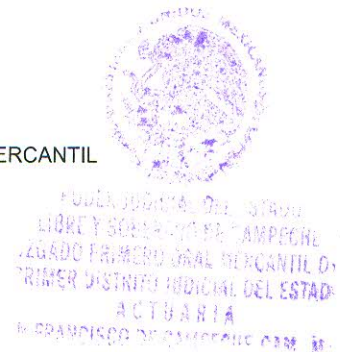
VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos y la diligencia actuarial de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en el que hace constar que no pudo emplazar a la demandada CECILIA YARELI XAMAN RUIZ, toda vez que la demandada no fue hallada en el domicilio señalado por la parte actora; en consecuencia, SE PROVEE: 1]- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos la diligencia antes señalada y dése vista de ello a la parte actora JUAN INOSCENCIO VELAZQUEZ JIMÉNEZ, a través de su Endosatario en Procuración MANUEL ALEJANDRO CHUC HERNÁNDEZ, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA SAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

977/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

"MIEL Y CERA DE CAMPECHE, S.P.R. DE R.L., a través de quien se ostenta como su Apoderado
Legal para Pleitos y Cobranzas, PEDRO HOIL PUC y JOSÉ GUADALUPE HAAS GONZÁLEZ.

HERNILDO DORANTES TUZ

En el expediente **169/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por MIEL Y CERA
DE CAMPECHE, S.P.R. DE R.L., a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para
Pleitos y Cobranzas, PEDRO HOIL PUC y JOSÉ GUADALUPE HAAS GONZÁLEZ en contra de
HERNILDO DORANTES TUZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado a HERNILDO DORANTES TUZ, con su escrito de cuenta en
el que da contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia, SE PROVEE: 1).
Se admite como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida
Gobernadores número doce (12), interior, planta Alta, departamento dos (2), entre Avenida
Aviación y Avenida Álvaro Obregón del Barrio de Santa Lucía, Código Postal 24020 de esta ciudad,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 párrafo primero del Código de Comercio.-----

2).- Se autoriza al Licenciado ELIAS NATANAEL SARAVIA HEREDIA, en términos amplios del
artículo 1069 del Código de Comercio.-----

3).- Ahora bien, ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO del
demandado HERNILDO DORANTES TUZ, por lo que se da vista por el término de TRES DÍAS a la
contraparte para que manifieste lo que a sus derechos convenga, acorde a lo establecido en el
numeral 1390 bis 17 del Código Comercio.-----

4).- No ha lugar a admitir las excepciones consistentes en FALTA DE PERSONALIDAD EN EL
EJECUTANTE y REMISIÓN O QUITA, toda vez que las mismas se encuentran fundamentadas en
el artículo 1403 del Código de Comercio, y dicho numeral es claro en señalar que éstas
excepciones sólo serán admisibles en los Juicios Ejecutivos, siendo que el presente asunto es un
Juicio Oral Mercantil, por tal motivo, se desecha de plano su escrito de cuenta.-----

5).- Se tienen por ofrecidas las pruebas señaladas por la parte demandada en su escrito de
contestación, cuya admisión o no, y en su caso preparación, se realizarán en el momento procesal
oportuno, es decir en la audiencia Preliminar a la que se citará posteriormente, lo anterior de
conformidad con los artículos 1390 bis 13 y 1390 bis 37 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE
Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO
GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL D-
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

976/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado
GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ.

DELHI DEL CARMEN CABRERA CARAVEO

DELHY ADELADA ASCENCIO CABRERA

En el expediente **59/20-2021/1OMI**, relativo al Juicio **Ejecutivo Oral** Mercantil, promovido por
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado
GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ, en contra de DELHI DEL CARMEN CABRERA CARAVEO
y DELHY ADELADA ASCENCIO CABRERA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO
ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El escrito MANUEL VALENTIN PAZ CABRERA, Apoderado General para Pleitos y
Cobranzas de DELHI DEL CARMEN CABRERA Y DELHY ADELADA ASCENCIO CABRERA, en
el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo
de dos mil veintiuno; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- No ha lugar a admitir el recurso de
apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo de dos mil
veintiuno, toda vez que contra las resoluciones pronunciadas en los Juicios Orales Mercantiles, no
cabe recurso ordinario alguno, tal y como lo establece el artículo 1390 Bis párrafo segundo del
Código de Comercio, consecuentemente, se desecha de plano su solicitud de cuenta.-
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN
CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ
REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas
llegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de
este Juzgado, el **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en

::Poder Judicial del Estado de Campeche::

Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090

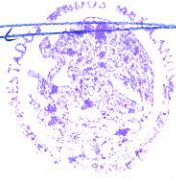


"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
A. FRANCISCO DE... ..



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

975/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JUAN INOSCENCIO VELAZQUEZ JIMÉNEZ, a través de su Endosatario en Procuración MANUEL
ALEJANDRO CHUC HERNANDEZ.

En el expediente **220/20-2021/1OM-I**, relativo al promoviendo JUICIO ORAL MERCANTIL EN
EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAUSAL, promovido por JUAN INOSCENCIO VELAZQUEZ JIMÉNEZ
, a través de su Endosatario en Procuración MANUEL ALEJANDRO CHUC HERNANDEZ, en
contra de CATHERINE MAGAÑA LÓPEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del
Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-

VISTOS: 1.- El escrito de MANUEL ALEJANDRO CHUC HERNÁNDEZ,
endosatario en procuración de JUAN INOSCENCIO VELAZQUEZ JIMENEZ, en el
que solicita se giren oficios para localizar el domicilio de la demandada; en
consecuencia, SE PROVEE: 1).- Como lo solicita la promovente, de conformidad
con lo dispuesto en los artículos 1070 y 1070 bis del Código de Comercio, gírense
oficios a:---

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con domicilio en calle Francisco Field
Jurado, manzana uno (1), lote seis (6) y siete (7), área Ah Kim Pech, Código
Postal 24000 de esta ciudad.-- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
CAMPECHE, con domicilio en Avenida López Portillo, colonia Laureles, Código
Postal 24096 de esta ciudad.-

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en Avenida María
Lavalle Urbina por Fundadores sin número colonia San Francisco de esta ciudad.-

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
DE CAMPECHE "1", con domicilio ubicado en calle cincuenta y uno (51), número
veinticinco (25), entre calles doce (12) y catorce (14), colonia Centro de esta
ciudad.- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ubicado en Avenida López Portillo,
sin número, colonia Sascalum, Código Postal 24095 de esta ciudad.—

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Avenida
Resurgimiento, número sesenta y uno (61), colonia Prado, Código Postal 24035
de esta ciudad.-

Para que en auxilio de las labores de este juzgado dentro del término de CINCO
días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio,
se sirvan informarnos si en su base de datos se encuentran registros del domicilio



a nombre de CATHERINE MAÑANA LÓPEZ, con clave de elector MGLPCT93033604M000, Clave Única de Registro de Población MALC930326MCCGPT00 y con fecha de nacimiento el 1993/03/26, ello con la finalidad de poder darle seguimiento a la secuela procesal que hoy nos ocupa; con el apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término antes señalado, se harán acreedores a una multa de \$3,500.00 [SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL], de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II, en relación al numeral 1070 bis del Código de Comercio.-----

2).- En cuanto a girar oficios a TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. y BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, no ha lugar a acordar favorablemente, ya que éstas no son autoridades o instituciones públicas que cuenten con un registro oficial de personas, acorde al segundo párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio, por tal motivo, se desecha de plano su escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

ESTADO DE CAMPECHE
PODER JUDICIAL
JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
ROSALBA FRANCISCA DE CAMPECHE



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

974/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FIDEICOMISO DE INVERSION DEL IMPUESTO DEL DOS POR CIENTO SOBRE NÓMINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas la Licenciada CONCEPCIÓN NATIVIDAD DEL CARMEN SANSORES AMBROSIO.

En el expediente **214/20-2021/1OM-I**, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO ORAL MERCANTIL promovido por FIDEICOMISO DE INVERSION DEL IMPUESTO DEL DOS POR CIENTO SOBRE NÓMINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas la Licenciada CONCEPCIÓN NATIVIDAD DEL CARMEN SANSORES AMBROSIO, en contra de PUERTO ANCLA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El oficio número 1843/20-2021, S.C. enviado por la Licenciada MARÍA GUADALUPE CABALLERO CHUC, Secretaria de Acuerdos de la Sala Civil-Mercantil en Funciones, en el que comunica acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año en curso en el que se admite en ambos efectos el recurso de Apelación interpuesto por la parte actora y solicita el expediente principal; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Primeramente, se acumula el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho.- 2).- Ahora bien, mediante atento oficio que se gire a la Secretaría de la Sala Civil-Mercantil de este Tribunal Superior de Justicia, remítase el presente expediente principal, para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.





()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
973/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

MARIBEL BRICEÑO DIAZ.

METLIFE MÉXICO S.A., a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas Licenciados ALFONSO EUAN CONRADO, VERÓNICA CELESTE LINCE MARTÍNEZ y HÉCTOR MANUEL MORA INFANTE o quien legalmente la represente.

En el expediente **84/16-2017/1OM-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por MARIBEL BRICEÑO DIAZ, en contra de METLIFE MÉXICO S.A.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**-----

VISTO: 1).- El escrito de la Licenciada MARISOL RAMÓN FLORES, Apoderada Legal de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en el que informa las cuentas de la demandada; **consecuentemente; SE PROVEE: 1).**- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos el escrito en mención para que obre conforme a derecho y dése vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veinticinco de mayo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE